



1/3

CONGRESO NACIONAL
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

Asunción, 19 de diciembre de 2018

Señor Presidente:

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad, y por su intermedio a los demás Colegas parlamentarios, en ocasión de presentar el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN “QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO SOBRE LA IMPLEMENTACION DE LA Ley N° 5414/15 DE PROMOCION DE LA DISMINUCION DEL USO DE PLASTICO POLIETILENO”**.

El presente pedido se sustenta en la Constitución Nacional artículo 192 -DEL PEDIDO DE INFORMES, que establece que las Cámaras pueden solicitar a los demás poderes del Estado, a los entes autónomos, autárquicos y descentralizados, y a los funcionarios públicos, los informes sobre asuntos de interés público que estimen necesarios, exceptuando la actividad jurisdiccional. Los afectados están obligados a responder los pedidos de informe dentro del plazo que se les señale, el cual no podrá ser menor de quince días.

En espera de su tratamiento y aprobación por el plenario, le saludo cordialmente.

1/3

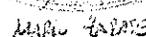

DRA. ZULMA R. GOMEZ C
Senadora de la Nación

A
Su Excelencia
SILVIO A. OVELAR, PRESIDENTE
HONORABLE CAMARA DE SENADORES




Lic. Leonardo Ojeda Medina
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores




María Inés



CONGRESO NACIONAL
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

RESOLUCIÓN N°...

POR LA CUAL SE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO- MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SOBRE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY N° 5414/15 "DE PROMOCION DE LA DISMINUCION DEL USO DE PLASTICO POLIETILENO".

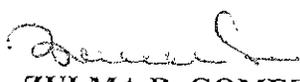
**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Pedir informe al Ministerio de Industria y Comercio sobre los siguientes puntos:

- a) Si ya han elaborado los estándares de calidad que deberán cumplir las bolsas biodegradables y alternativas no contaminantes y reutilizable.
- b) Si han reglamentado lo referente a criterios de biodegradabilidad alternativos no contaminantes, en caso afirmativo remita la reglamentación.
- c) Si ha fiscalizado el cumplimiento de la Ley referente a:
 1. Si los propietarios de los supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general, han reemplazado las bolsas de polietileno por otras reutilizables o confeccionados con materiales biodegradables alternativos no contaminantes y reutilizables. Cuál es el grado de cumplimiento del mismo.
 2. Si todos los titulares de establecimientos que venden productos al por mayor han reemplazado las bolsas de polietileno por otras reutilizables o confeccionados con materiales biodegradables alternativos no contaminantes y reutilizables. Cuál es el grado de cumplimiento del mismo.
 3. La adecuación tecnológica de la industria nacional dedicada a la fabricación del producto a ser reemplazado.

Artículo 2°.- Establecer un plazo de 15 (quince) días, para remitir los informes solicitados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y el Artículo 1 de la Ley N° 2648/05, que lo reglamenta.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


DRA. ZULMA R. GOMEZ C
Senadora de la Nación



CONGRESO NACIONAL
Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

EXPOSICION DE MOTIVOS

LA LEY N° 5414/15 DE PROMOCION DE LA DISMINUCION DEL USO DE PLASTICO POLIETILENO”, en su **Artículo 1° establece como** objeto regular el consumo de bolsas de polietileno de un solo uso, entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para el transporte de productos o mercaderías.

Las bolsas de polietileno de un solo uso deberán ser progresivamente reemplazadas por otras reutilizadas o confeccionadas con materiales biodegradables alternativos no contaminantes y reutilizables y el plazo establecido en la Ley ya está vencido.

A la fecha ya ha vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 6° referente a que los propietarios de los supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general, deberán reemplazar en forma gradual el uso de bolsas de polietileno de un solo uso, por otras reutilizables o confeccionados con materiales biodegradables alternativos no contaminantes y reutilizables, en los siguientes plazos:

En el plazo de Doce meses, para quienes realizan la actividad económica de venta al por menor en mercados, supermercados, y comercios con predominio de productos alimenticios y bebidas.

En el plazo de Veinticuatro meses, para todos los titulares de establecimientos que venden productos al por mayor, y que no se encuentren comprendidas en el numeral anterior.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos el acompañamiento de los colegas para la aprobación de este proyecto de resolución que solicita informes.

DRA. ZULMA R. GOMEZ C
Senadora de la Nación